MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Al contestar cite este número
Radicado N° 0123003348902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA.

Bogotá D.C., 22 de marzo 2023

Señor:
HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO
Director de Contratación Estatal
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida el Dorado Cra. 54 N°. 26 – 25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de adición a póliza todo riesgo.

Respetuosamente me permito enviar al Director de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el correspondiente Alcance de Estudio Previo modificación al Anexo Técnico No. 020/2022 de la PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. 837 994000000299 de (MDN. – COMANDO GENERAL DE FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIADF, EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO

Atentamente,

MY GALLO FONSECA RONALD ANDREI
Jefe Sección Transportes COGFM

Anexo: Estudio previo, cotización aseguradora, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado Delima Marsh Corredores de Seguros, Anexo A Información adicional presupuestal,

Elaboró: Andrés Felipe Tovar C.
SETRA

ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No. 020/2022 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No. 837 40 994000000299 DE (MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF, EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**(13/03/2023)**
1.2. SOLICITANTE:	**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para el **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**, las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A
GRUPO I	MANEJO	
GRUPO VII	RC EXTRACONTRACTUAL	
GRUPO VIII	RC SERVIDORES PÚBLICOS	
GRUPO II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

2.1 Para la vigencia desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2023, se adjudicó para cada ramo los siguientes valores de prima así:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA ADJUDICADO
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A	$ 11.717.954.000,00
GRUPO I	MANEJO		$ 631.314.000,00
GRUPO VII	RC EXTRACONTRACTUAL		$ 183.456.000,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

GRUPO VIII	RC SERVIDORES PÚBLICOS		**$**	**5.114.985.000,00**
GRUPO II	AUTOMÓVILES	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**	**$**	**2.795.100.917**

2.2 En el trascurso de la vigencia del actual contrato se ha realizado adiciones para el **MDN – y sus Unidades Ejecutoras** sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo a lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está divido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL****. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición y prorroga es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

Los vehículos a asegurar corresponden a: (3) vehículos que entraron y fuerón trasladados al Comando General de las Fueras Militares, luego del cierre de la vigencia 2022 de la póliza y por el cual se requiere continuar a la vigencia 2023, y 21 motocicletas que corresponden a Orden de compra 98705 / 2022

Es importante mencionar que los vehículos objeto de la presente adición no fueron contemplados en el proceso licitatorio, ya que para la fecha que se realizó el proceso aún no habían sido entregados por el contratista y no se tenía una fecha establecida para la entrega.

A continuación, se relacionan los vehículos objeto de la presenta adición así:

CGFM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF							
RELACIÓN DE AUTOMÓVILES							
ITEM	Código Fasecolda	Marca	Clase	Numero placa	Numero - chasis	Numero motor	Valor del Vehículo
1	9854041	YAMAHA	MOTOCICLETA	IID90G	9FKDG3611P2076648	G3L1E076648	$ 14.500.000,00
2	8001137	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	KGF189	9FBLSRADBCM046482	F710Q095412	$ 21.800.000,00
3	4236012	JEEP	CHEROKEE	LIW207	8Y4EZ78YDW1806012	MOTOR 1 - (N/A)	$ 25.000.000,00
4	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 650	NXL04G	9FSC733H0RC100061	P513-208269	$ 52.764.872,00
5	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 651	NXL05G	9FSC733H2RC100062	P513-208256	$ 52.764.872,00
6	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 652	NXL06G	9FSC733H4RC100063	P513-208255	$ 52.764.872,00
7	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 653	NXL07G	9FSC733H6RC100064	P513-208272	$ 52.764.872,00
8	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 654	NXL08G	9FSC733H8RC100065	P513-208271	$ 52.764.872,00
9	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 655	NXL09G	9FSC733HXRC100066	P513-208270	$ 52.764.872,00
10	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 656	NXL10G	9FSC733H1RC100067	P513-208266	$ 52.764.872,00
11	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 657	NXL11G	9FSC733H3RC100068	P513-208268	$ 52.764.872,00
12	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 658	NXL12G	9FSC733H5RC100069	P513-208265	$ 52.764.872,00
13	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 659	NXL13G	9FSC733H1RC100070	P513-208267	$ 52.764.872,00
14	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 660	NXL14G	9FSC733H3RC100071	P513-208250	$ 52.764.872,00
15	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 661	NXL15G	9FSC733H5RC100072	P513-208249	$ 52.764.872,00
16	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 662	NXL16G	9FSC733H7RC100073	P513-208260	$ 52.764.872,00
17	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 663	NXL17G	9FSC733H9RC100074	P513-208259	$ 52.764.872,00
18	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 664	NXL18G	9FSC733H0RC100075	P513-208262	$ 52.764.872,00
19	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 665	NXL19G	9FSC733H2RC100076	P513-208253	$ 52.764.872,00
20	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 666	NXL20G	9FSC733H4RC100077	P513-208251	$ 52.764.872,00
21	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 667	NXL21G	9FSC733H6RC100078	P513-208252	$ 52.764.872,00
22	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 668	NXL22G	9FSC733H8RC100079	P513-208254	$ 52.764.872,00
23	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 669	NXL23G	9FSC733H4RC100080	P513-208238	$ 52.764.872,00
24	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 670	NXL24G	9FSC733H6RC100081	P513-208219	$ 52.764.872,00
TOTAL							$ 1.169.362.312,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **MDN- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF.**

Por los motivos antes expuestos el **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

El Ramo al que se requiere realizar la adición es el siguiente:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
GRUPO II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea prorrogadas y adicionadas; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ameriten."

Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad de los servidores establece los siguiente:

Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

(...) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación*"

Subrayado fuera de texto.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la prórroga y adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A PRORROGAR Y ADICIONAR

El **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**, requiere prorrogar y adicionar las siguientes pólizas:

Adicionar y/o prorrogar la póliza No. 837 40 994000000299, del ramo de automóviles, con un valor asegurado total de $ 1.169.362.312,00 pesos M/c, con el fin de amparar los bienes para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 01 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	$ 1.169.362.312,00	Desde las 00:00 horas del 01 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.	$ 17.611.717,73	$ 3.346.226,37	$ 20.957.944,09

Valor cotizado de acuerdo al correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por un valor de prima de $ 20.957.944, pesos MCTE, IVA INCLUIDO el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano

6. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 21.034.155,00), IVA INCLUIDO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
SETRA	A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros y servicios conexos	Nación	10	CSF	21.034.154.80

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No._1423_ de fecha _04 de enero 2023_.

7. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**

8. RELACIÓN DE ANEXOS.

SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA OFICIO No. DIRIGIDO AL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

CETIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONADO.

COTIZACIÓN ASEGURADORA.

ANEXO A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL

OFICIOS DE SOLICITUD DE CUPO Y APROBACIÓN DE CUPO EN CASO DE REQUERIRSE

Respetuosamente,

MAYOR RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Jefe Sección Transportes
Comando General Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CGFM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF

RELACIÒN DE AUTOMÒVILES

ITEM	Codigo Fasecolda	Marca	Clase	Modelo	Servicio	Numero placa	Numero - chasis	Numero motor	Año - Modelo	Valor del Vehiculo
1	9854041	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ [1] 150 MT 150CC	OFICIAL	IID90G	9FKDG3611P2076648	G3L1E076648	2023	$ 14.500.000,00
2	8001137	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	LOGAN F.II DYNAMIQUE MT 1600CC	OFICIAL	KGF189	9FBLSRADBCM046482	F710Q095412	2012	$ 21.800.000,00
3	4236012	JEEP	CHEROKEE	JEEP CHEROKEE [1] SPORT [FL] AT 4000CC	PARTICULAR	LIW207	8Y4EZ78YDW1806012	MOTOR 1 - (N/A)	1999	$ 25.000.000,00
4	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 650	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL04G	9FSC733H0RC100061	P513-208269	2023	$ 52.764.872,00
5	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 651	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL05G	9FSC733H2RC100062	P513-208256	2023	$ 52.764.872,00
6	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 652	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL06G	9FSC733H4RC100063	P513-208255	2023	$ 52.764.872,00
7	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 653	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL07G	9FSC733H6RC100064	P513-208272	2023	$ 52.764.872,00
8	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 654	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL08G	9FSC733H8RC100065	P513-208271	2023	$ 52.764.872,00
9	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 655	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL09G	9FSC733HXRC100066	P513-208270	2023	$ 52.764.872,00
10	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 656	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL10G	9FSC733H1RC100067	P513-208266	2023	$ 52.764.872,00
11	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 657	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL11G	9FSC733H3RC100068	P513-208268	2023	$ 52.764.872,00
12	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 658	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL12G	9FSC733H5RC100069	P513-208265	2023	$ 52.764.872,00
13	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 659	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL13G	9FSC733H1RC100070	P513-208267	2023	$ 52.764.872,00
14	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 660	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL14G	9FSC733H3RC100071	P513-208250	2023	$ 52.764.872,00
15	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 661	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL15G	9FSC733H5RC100072	P513-208249	2023	$ 52.764.872,00
16	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 662	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL16G	9FSC733H7RC100073	P513-208260	2023	$ 52.764.872,00
17	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 663	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL17G	9FSC733H9RC100074	P513-208259	2023	$ 52.764.872,00
18	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 664	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL18G	9FSC733H0RC100075	P513-208262	2023	$ 52.764.872,00
19	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 665	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL19G	9FSC733H2RC100076	P513-208253	2023	$ 52.764.872,00
20	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 666	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL20G	9FSC733H4RC100077	P513-208251	2023	$ 52.764.872,00
21	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 667	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL21G	9FSC733H6RC100078	P513-208252	2023	$ 52.764.872,00
22	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 668	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL22G	9FSC733H8RC100079	P513-208254	2023	$ 52.764.872,00
23	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 669	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL23G	9FSC733H4RC100080	P513-208238	2023	$ 52.764.872,00
24	8817162	SUZUKI	VSTROM DL 670	650XT [V STROM] [2]	OFICIAL	NXL24G	9FSC733H6RC100081	P513-208219	2023	$ 52.764.872,00
							TOTAL			$ 1.169.362.312,00

ASEGURADO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF	
AUTOMOVILES	N° 837 40 994000000299
PERIODO DE COBERTURA	
VIGENCIA DESDE 0:00 horas del	01-abr-2023
VIGENCIA HASTA 24:00 hora del	31-dic-2023
DIAS DE COBERTURA	**275**
BIENES A ASEGURAR	
Valor de los vehículos	$ 1.169.362.312,00
CALCULO DE PRIMA COTIZACIÓN PARA ESTUDIO PREVIO	
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$ 1.169.362.312,00**
TASA	1,99900
PRIMA	$ 17.611.717,73
IVA	$ 3.346.226,37

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHgcastell	GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-02-000	COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema	2023-03-22-9:03 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1423	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-02-000 COMANDO GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	793.367.947,00	**Valor Total Operaciones:**	21.034.154,80		**Valor Actual.:**	814.402.101,80	**Saldo x Comprometer:**	21.034.154,80	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1423	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
000SALOG DIRECION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2023-03-22		3.000,00			
2023-03-17	793.367.947,00	21.031.154,80			
Total:	793.367.947,00	21.034.154,80	814.402.101,80	21.034.154,80	0,00

Objeto:	VIGENCIA FUTURA 2023-2026 CONTRATO SE SEGUROS CONTENIDO EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS EN DESARROLLO LICITACION PUBLICA 13/2022

Firma Responsable

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional

MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF

Anexo A-Información adición presupuestal

Bogotá, D. C., lunes, 27 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el alcance del estudio previo a la presente adición, a continuación se registra el antecedente de la información presupuestal del proceso, así:

No. REGISTRO DEL COMPROMISO	FECHA REGISTRO DEL COMPROMISO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR ADICIÓN
		Tercera Adición al Anexo Técnico No. 20/2022 de la póliza de AUTOMÓVILES No. No 837-40-994000000299	Adición al Anexo Técnico No. 20/2022 de la póliza de AUTOMÓVILES No. No 837-40-994000000299 de la MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF, por valor de $ 20,957,944.00 pesos **VIGENCIA**: Desde las 00:00 horas del 01 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.	$ 20.957.944,09

CONCEPTO	VALOR	FECHA SUSCRIPCIÓN
Contrato principal	**$ 59.427.983.242,00**	29/12/2022
Adición No. 1	$ 10.077.279,00	13/03/2023
Adición No. 2	$ 2.492.678,00	15/03/2023
Adición No. 3		
Adición No. 4		
Valor total adiciones	**$ 12.569.957,00**	
50% máximo Permitido	**$ 29.713.991.621,00**	

PORCENTAJE ADICIONADO	**0,02%**

Nota: (En caso de que se requiera incluir algún tipo de información adicional a la requerida dentro del presente formato, enunciarla en este apartado)

Marsh
A business of Marsh McLennan

Marsh McLennan
Avenida el Dorado No. 69B-45 Piso 10
Bogotá D.C., Colombia.
Tel: (571) 4269999
www.marsh.com.co

LA UNIÓN TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA QUE:

La adición al Anexo Técnico No. 020/2022, de la póliza de Automóviles (No 837-40-994000000299) por un valor asegurado de $1.169.362.312,00 pesos M/c, para la **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF,** contiene la justificación de tipo técnico viable en cuanto a bienes con características asegurables bajo la póliza actualmente contratada.

De igual forma se confirma que las cotizaciones anexas al estudio previo, fueron presentadas por las Aseguradoras adjudicatarias y cumplen con los términos, tasas, vigencias y condiciones pactadas mediante Licitación Pública N° 013-2022, por lo tanto, pueden ser aceptadas dentro del proceso de adición correspondiente.

Así mismo, el valor de la adición solicitada no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se encuentra respaldada por el CDP anexo al estudio previo.

La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CRISTIAN CAMILO BURGOS
Director Unidad de Seguros – MDN - UT Delima Marsh S.A.- Aon Colombia S.A. – Willis Corredores de Seguros S.A.

Elaboró: Yilson Ramirez Soler